R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CANTON SALITRE
EXTRACTO DE CITACION

A: GERMANIA LUCIA CEDEÑO MENDOZA
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil del Cantón Salitre, COLON WALTER FARISA MONCAYO, ha presentado la demanda de Divorcio No. 257-2006, cuyo extracto de demanda es el siguiente:
DEMANDANTE: COLON WALTER FARIAS MONCAYO
DEMANDADA: GERMANIA LUCIA CEDEÑO MENDOZA
OBJETO DE LA DEMANDA: El demandante solicita al Juez declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.-
JUEZ DE LA CAUSA: ABG. RICHARD INTRIAGO PINARGOTE, Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Cantón Salitre.-
AUTO INICIAL:
Salitre, 23 de Agosto del 2006; las 14h20.-
VISTOS: La demanda de Divorcio que antecede presentada por el señor COLON WALTER FARISA MONCAYO, se la califica de clara, completa y precisa por la que se la admite al trámite de ley.- En lo principal por cuanto la parte actora de la causa manifiesta bajo la gravedad del juramento de ley que le es imposible determinar el domicilio paradero o residencia de la demandada GERMANIA LUCIA CEDEÑO MENDOZA, se dispone citarla por la prensa de conformidad con lo prescrito en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Guayaquil desde que en esta localidad no circula periódico alguno.- Salitre, 28 de Agosto del 2006; las 17h00.- Amplíase el auto de calificación y admisión al trámite disponiendo se cite demandada mediante tres publicaciones a realizarse en un periódico de la Capital donde se celebró el matrimonio.-
CUANTIA: INDETERMINADA
Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, advirtiendole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal en esta ciudad de Salitre, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario será tenido o declarada rebelde.-

Salitre, 26 de Septiembre del 2007

JOSE ANTONIO VERA DROUET
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CANTON SALITRE

16477

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL

A los herederos presuntos y desconocidos del señor JOSE *ALBERTO ALVIA PILOZO, así como a los posibles interesados* se les hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio cuyo extracto y auto es como sigue:
ACTORA: Mercedes Piedad López Alvia
DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos del señor José Alberto Alvia Pilozo y posibles interesados
TRAMITE: Ordinario
JUICIO No: 65-2007
CUANTIA: $200,25 Dólares
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta en su demanda que desde hace más de 16 años, esto es desde el 16 de mayo de 1978, viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública e ininterrumpida de un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui, de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE: Con once metros cuarenta centímetros y lindera con avenida 109; POR ATRAS: Trece metros setenta centímetros y propiedad de Gloria Carrillo; POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciocho metros veinte centímetros y lindera con calle 106; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con trece metros treinta centímetros y lindera con propiedad del señor Pedro Heriberto Alvia, más ángulo hacia *el costado izquierdo, con dos metros cincuenta centímetros y* propiedad del Señor Pedro Alvia, más ángulo hacia la parte de *atrás con cuatro metros setenta centímetros y propiedad de Raúl* Piguave, con un área total de 215 m2. Que amparada en lo que disponen los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2409, 2410, 2411, 2413 y 2414 y más pertinentes del Código Civil demanda a la prescripción del terreno cuyas medidas y linderos ya han sido singularizados, para que previo al trámite y en sentencia se le reconozca el derecho de posesdora y poder adquirir el dominio de este modo.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Maria Victora Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha 06 del marzo del 2007, las 09h30, acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a los Herederos presuntos y desconocidos del señor José Alberto Alvia Pilozo y posibles interesados por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en un Diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, ya que la actora manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar sus actuales residencias. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiendoles de la obligación de señaler domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta *ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la ter*cera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, Octubre 04 del 2007

Ab. Lorena Vera García
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO

6478

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI
EXTRACTO DE CITACION

A *la Señora* MICHELLE VALENTINE FALCONI VEGA se le hace conocer que en este Juzgado el Señor ROQUE ALBERTO MACIAS FARFAN, ha presentado una Demanda de Privación o Pérdida de la Patria Potestad de la niña MICHELLE VALENTINE MACIAS FALCONI.
ACTOR: ROQUE ALBERTO MACIAS FARFAN
DEMADADA: MICHELLE VALENTINE *FALCONI VEGA*
JUEZA: ABOGADA OLGA MENDOZA VELEZ
El Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia mediante Auto de fecha: Portoviejo, Septiembre 20 del 2007.- Las 10h25, acepta al trámite la demanda y dispone que se cite por la prensa a la Señora MICHELLE VALENTINE FALCONI VEGA, en mérito a que el actor bajo juramento manifiesta desconocer su domicilio y ser imposible determinar su individualidad o residencia, tal como lo dispone el Artículo 82 de la *Codificación del Código de Procedimiento* Civil, lo que pongo en sus conocimientos para los fines legales pertinentes, previniéndosele de la obligación que tiene de señalar una Casilla Judicial de un profesional del derecho en esta ciudad de Portoviejo para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.

Portoviejo, Septiembre 21 del 2007

Ab. Antonio Molina Solórzano
Secretario del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Manabí - Portoviejo

16478

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OSC ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR S.A.

La compañía **OSC ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR S.A.** , se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón MANTA, el 28/Septiembre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 0000651 de 10 de Octubre del 2007.

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$800,00 Número de Acciones 800 Valor US$1.00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTALACION, PROGRAMACION, COMISIONAMIENTO, PUESTA EN SERVICIO, OPTIMIZACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES FIJAS Y MOVILES.

Portoviejo, 10 de Octubre de 2007

Dr. Jaime Robles Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

8431